



Expediente: **053180439939**
Radicado: **RE-01227-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/03/2023** Hora: **11:14:40** Folios: **7**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-03295-2022** del 30 de agosto de 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **VALENTINA GUZMAN ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.598.598; para el sistema de tratamiento de aguas residuales en beneficio del proyecto denominado “**PARCELACION NATURA ARRAYANES**”, ubicado en los predios con FMI 020-54176 y 020-363, localizados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne Antioquia, conformada por 24 lotes (distribuidos como se muestra a continuación):

FMI: 020-363 (PK 3182001000000400308):

Zonificación	Área (Ha)	% Área	Densidad (vivienda/Ha)	N° de viviendas
Áreas agrosilvopastoriles	1,93	99,76	3 (parcelaciones)	5,79
Áreas de recuperación para el uso múltiple	0,00	0,24	3 (parcelaciones)	0
TOTAL	1,93	100	-	5,79

FMI: 020-54176 (PK 3182001000000400002)

Zonificación	Área (Ha)	% Área	Densidad (vivienda/Ha)	N° de viviendas
Áreas agrícolas	1,56	25,68	3 (parcelaciones)	4,68
Áreas agrosilvopastoriles	4,20	69,14	3 (parcelaciones)	12,6
Áreas de recuperación para el uso múltiple	0,01	0,20	3 (parcelaciones)	0,03
Áreas de restauración ecológica	0,30	4,98	2 (Parcelaciones)	0,60
TOTAL	5,97	100	-	17,91

Que mediante Auto N° **AU-00246-2023** del 27 de enero de 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por la Resolución N° RE-03295-2022 del 30 de agosto de 2022, solicitado por la señora **VALENTINA GUZMAN ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.598.598; para el sistema de tratamiento de aguas residuales en beneficio del proyecto denominado “**PARCELACION NATURA ARRAYANES**”, en el sentido de incluir 20 lotes, ubicados en los predios con FMI 020-54176 y 020-363, localizados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-01632-2023** del 17 marzo del 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se estableció lo siguiente:
“(…)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

A través del oficio radicado de la referencia, el usuario:

- Envía respuesta a los requerimientos establecidos por la Corporación mediante la Resolución N°RE-03295 del 30 de agosto de 2022
- Solicita la modificación del permiso de vertimientos otorgado

A. RESPUESTA A REQUERIMIENTOS

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-175/V.02



Cornare



@comare



cornare



Comare

En el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución N°RE-03295 del 30 de agosto de 2022, se resuelve:

1. En el término de treinta (30) días calendario:

Requerimiento 1.1 Informar la gestión de los vertimientos durante la etapa constructiva del Proyecto.

Respuesta: (...) Durante la etapa constructiva se utilizarán unidades sanitarias portátiles (USP), las cuales recibirán mantenimiento de manera periódica por un gestor autorizado. (...)

Requerimiento 1.2 Allegue la información técnica de la estructura de descarga (memorias de cálculo) acorde con el Plano remitido ("DETALLE CABEZOTE DE ENTREGA")

Respuesta: se remite la siguiente información:

Documento ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO PARCELACIÓN NATURA,

(...)

De acuerdo con las características hidráulicas del cuerpo receptor y la morfología del cauce, se obtiene que la extensión de la zona de mezcla corresponde a 1.57 m, tramo donde se da la mezcla completa logrando la dilución del vertimiento con el agua del cuerpo receptor. Con el fin de minimizar la extensión de la zona de mezcla obtenida, la descarga del vertimiento sobre el cuerpo de agua receptor se realizará a 45° por medio de un cabezote con una tubería PVC-SN de 6", dicha estructura contará con un canal trapezoidal con disipadores de energía (Ver Figura 1), con el propósito de oxigenar el agua, lo cual incidirá directamente en la disminución de la extensión de la zona de mezcla.

(...)

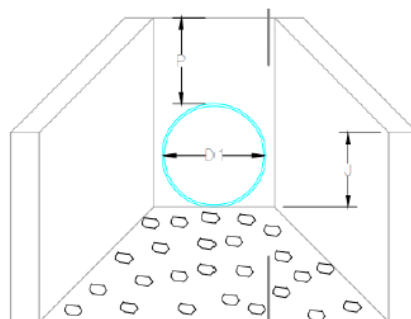


Figura 1. Estructura de descarga

Requerimiento 1.3 Ajuste el Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, acorde con la Resolución 1514 de 2012, por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, incluyendo entre otros aspectos:

- En el medio abiótico, incluir lo relacionado con el Sistema de gestión del vertimiento al medio
- En el medio biótico ampliar la información incluyendo lo relacionado con los ecosistemas (acuáticos y terrestres) de la zona y el medio socio económico
- En las amenazas Operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y acorde con la configuración del sistema de tratamiento, analizar otras amenazas (por ejemplo: interrupción del fluido eléctrico, daño a las bombas o equipos electromecánicos)
- En el Proceso de manejo del desastre, no se incluyó lo relacionado con el Plan Informático

Respuesta: se remite nuevamente el Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV (81 folios), frente a los ítems objetos de requerimientos, se indica:

En el medio abiótico, incluir lo relacionado con el Sistema de gestión del vertimiento al medio

Suelos y usos del suelo, se hace referencia al concepto de Norma Urbanística expedida para los predios que conforman la Parcelación Natura Arrayanes mediante radicado E 2022020672 el día 5 de diciembre de 2022 (Localización y zonificación)

Calidad y usos del agua, describe lo relacionado con la quebrada Borrachero en área de influencia de la Parcelación.

Adicionalmente, se presenta lo relacionado con Hidrogeología, Captaciones de agua subterránea, Modelo hidrogeológico, Acuíferos (Acuíferos libres en aluviones, Acuíferos libres en suelos residuales, Acuíferos libres en rocas fracturadas, Acuíferos confinados en rocas fracturadas), Zonas de recarga del Municipio de Guarne y otros municipios del oriente antioqueño.

En el medio biótico ampliar la información incluyendo lo relacionado con los ecosistemas (acuáticos y terrestres) de la zona y el medio socio económico

Ecosistemas Acuáticos, describe de manera general los hábitats acuáticos en la región que son, en su gran mayoría, de tipo lótico (como fuente bibliográfica se relaciona el PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO PARQUE REGIONAL ARVÍ CONVENIO BID – CORANTIOQUIA. 1999).

Ecosistemas Terrestres, se remite información de las coberturas vegetales predominantes en el municipio de Guarne, de las cuales se destacan bosques, cultivos transitorios y pastos.

Medio socioeconómico, desde la descarga de agua residual doméstica en la quebrada Borrachero, hasta la desembocadura, no se identifican centros poblados o asentamientos humanos que se puedan ver afectados por la descarga de vertimientos sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento. En la Tabla 11, se presenta una caracterización socioeconómica del municipio de Guarne.

En las amenazas Operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y acorde con la configuración del sistema de tratamiento, analizar otras amenazas (por ejemplo: interrupción del fluido eléctrico, daño a las bombas o equipos electromecánicos)

En la Tabla 13, se presenta la Calificación de amenazas para el sistema de operación del sistema de gestión del vertimiento

Descripción	Probabilidad de ocurrencia	Consecuencia	Amenaza
Incendio	3	2	Moderado
Obstrucción, ruptura o daños de tubería de conducción	4	2	Moderado
Inadecuada operación del sistema	3	3	Moderado
Explosiones	1	3	Moderado
Derrame de vertimientos sin tratar	2	3	Moderado
Accidente de trabajo	2	1	Baja
Fugas sistema de tratamiento	1	2	Baja
Daños a la infraestructura	3	2	Moderado
Interrupción del flujo eléctrico	3	3	Moderado
Daño en bombas o en equipos electromecánicos	2	2	Moderado

En el Proceso de manejo del desastre, no se incluyó lo relacionado con el Plan Informático

En el numeral 8.3, se presenta el Plan informativo, el cual consiste en la recopilación sencilla y ordenada de la información requerida para la respuesta a la Emergencia. Garantiza la optimización de los recursos de personal, equipos y otros recursos necesarios para afrontar con éxito una emergencia.

Incluye: Elementos para responder en una emergencia, organismos externos de apoyo, Preparación para la recuperación post-desastre, Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación

B. SOLICITUD MODIFICACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°RE-03295 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

El alcance de la presente modificación, consiste en incluir 20 lotes más, para pasar de un total de 24 a 44 lotes, ubicados en los predios identificados con FMI 020-54176 y 020-363, localizados en la vereda la Mosquita, del municipio de Guarne Antioquia a la Parcelación Natura Arrayanes, acorde con lo establecido en el Acuerdo 003 del 060 de mayo de 2015 y Acuerdo 014 del 18 de octubre de 2022, Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento territorial del Municipio de Guarne – Antioquia.

Al respecto:

En el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N°RE-03295 del 30 de agosto de 2022, se resuelve:

(...)
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la señora VALENTINA GUZMAN ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.598.598; para el sistema de tratamiento de aguas residuales en beneficio del proyecto denominado “PARCELACION NATURA ARRAYANES”, ubicado en los predios con FMI 020-54176 y 020-363, localizados en la Vereda la Mosquita, del municipio de Guarne Antioquia, conformada por 24 lotes (distribuidos como se muestra a continuación):

FMI: 020-363 (PK 3182001000000400308):

Zonificación	Área (Ha)	% Área	Densidad (vivienda/Ha)	N° de viviendas
Áreas agrosilvopastoriles	1,93	99,76	3 (parcelaciones)	5,79
Áreas de recuperación para el uso múltiple	0,00	0,24	3 (parcelaciones)	0
TOTAL	1,93	100	-	5,79

FMI: 020-54176 (PK 3182001000000400002)

Zonificación	Área (Ha)	% Área	Densidad (vivienda/Ha)	N° de viviendas
Áreas agrícolas	1,56	25,68	3 (parcelaciones)	4,68
Áreas agrosilvopastoriles	4,20	69.14	3 (parcelaciones)	12,6
Áreas de recuperación para el uso múltiple	0,01	0.20	3 (parcelaciones)	0,03
Áreas de restauración ecológica	0,30	4,98	2 (Parcelaciones)	0,60
TOTAL	5,97	100	-	17,91

(...)

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: para la presente solicitud de modificación, se remite copia de Concepto de Norma Urbanística emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Guarne bajo el radicado N°E2022020673 del 05 de diciembre de 2022, en el cual informa entre otros aspectos:

I. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO	
PROPIETARIA	VALENTINA GUZMÁN ÁNGEL
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.037.598.598
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	020-45176/020-363
ÁREAS SEGÚN CERT. TRADICIÓN	21.563m²
ÁREAS SEGÚN CATASTRO	5.976m² y 19.816m²
FRENTE -LONGITUD DE PREDIO	IRREGULARES
CÓDIGOS PREDIO	318200100000040000200000

	31820010000004003080000
VEREDA	LA MOSQUITA
CATEGORÍA DEL SUELO RURAL	PROTECCIÓN Y DESARROLLO RESTRINGIDO
ÁREAS DE ACTIVIDAD	SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS AL AEROPUERTO
DENSIDADES RURALES	08 VIV/HA
INFRAESTRUCTURA VIAL	VÍA DE TERCER ORDEN Y DE SERVICIO

(...)

I.NORMA URBANÍSTICA ACUERDO 014 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA, ACUERDO 003 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 020-54176 / 020-363, según el Acuerdo Municipal 014 de 2022, se encuentra localizado en suelo rural de **Categorías de PROTECCIÓN (Condición de Amenaza por Movimiento en Masa, Áreas de protección y Conservación y Desarrollo restringido y áreas de Actividad (Servicios especializados complementarios al aeropuerto)**

Respecto a la densidad de vivienda se establece en el Artículo 139,
(...)

ARTICULO 139. Modificar el Artículo 264 del Acuerdo 003 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 264. DENSIDAD DE VIVIENDA: Corresponde al número de viviendas que se pueden localizar en una unidad de área, para el municipio. En las áreas que pertenecen a la categoría de desarrollo restringido el número de viviendas esta expresado por hectáreas (ha); para las áreas que corresponde a la categoría de protección, el número de viviendas esta expresado por UAF (Unidad Agrícola Familiar).

1.Densidad de vivienda en Categoría de Desarrollo Restringido: De conformidad con lo previsto en el Acuerdo 392 de 2019, expedido por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - Cornare, adóptese, para el ordenamiento territorial del municipio de Guarne, la siguiente tabla de densidades de vivienda para el suelo rural en las categorías de desarrollo restringido.

Densidades máximas de vivienda para el Municipio de Guarne Acuerdo 392 de 2019 Cornare			
Clase o categoría de suelo según el PBOT	Agrupación municipal según características de presión urbanística, oferta natural y tendencias de desarrollo socioeconómico		Densidad (viv/ha)
Suelos para parcelación y vivienda campestre	Todos los municipios	Parcelaciones	3
		Condominios	4

En la tabla anterior, se presentan las áreas de los corredores viales suburbanos y los suelos suburbanos en el municipio, siguiendo las directrices del Acuerdo 392 de 2019.

Lo anterior considerando lo establecido en el artículo sexto del acuerdo 392 de 2019, enfatizando en los literales d) y h), que contemplan respectivamente lo siguiente:

- En todos los casos, para el desarrollo de vivienda en áreas suburbanas, cerros y montañas, no menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente. La densidad de vivienda se calculará sobre el área neta del predio aprovechable, luego de descontar la restricción referida.
- El tratamiento ambiental de las áreas dedicadas a la Parcelación en suelo rural, será definido desde el punto de vista ambiental por los municipios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Dimensionamiento y ejecución de los planes de saneamiento ambiental priorizando tratamientos colectivos.
- Dimensionamiento y ejecución de parques lineales como manejo de la llanura de inundación y su articulación al sistema vial.
- Manejo y recuperación del paisaje ligado al espacio público en los parques y vías parques.
- La mitigación de impactos ambientales sobre sedimentos, manejo de residuos, escombros, ocupación del espacio público, emisiones atmosféricas, ruidos, olores y manejo de ceniza volcánica, turbas y humedales.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, la densidad establecida podrá ser revisada conforme al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 392 de 2019 de Cornare.

PARÁGRAFO 2: Cuando se pretenda hacer más de tres viviendas por hectárea, el proyecto se deberá desarrollar bajo la figura de condominio, adoptando el respectivo reglamento de propiedad horizontal (RPH)

Densidades en Suelo Suburbano			
Nombre	Área de suelo restringido	Densidad	Área (ha)
Zona de Actividad de Servicios especializados complementarios al aeropuerto	Suelo Suburbano	8	858.07

Las densidades en los suelos suburbanos (incluye corredores viales suburbanos) de la Categoría de Desarrollo Restringido, se evidencian en la Tabla anterior y se establece claramente, una distribución de densidades específicas para los corredores y suelos suburbanos, de acuerdo a la realidad territorial existente y proyectada especialmente en el corredor de servicios hacia el aeropuerto y a la UPR La Mosquita. Estas densidades se encuentran referenciadas en el mapa PBOT_F_CR_06.

(...)

Sin embargo, en el literal c) del ARTÍCULO SEXTO - CONDICIONES PARA ACOGER DENSIDADES del Acuerdo N°392 de 2019, se establece:

(...)

c) Los Entes Territoriales deberán garantizar previamente a la concertación con la Autoridad Ambiental la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios: acueducto, tratamiento de aguas residuales y manejo adecuado de los residuos sólidos. El tratamiento de aguas residuales, en todo caso deberá ser colectivo. Los tratamientos individuales deben ser debidamente sustentados de acuerdo a los lineamientos que expida la Corporación, en concordancia con las normas vigentes que regulan la materia.

(...)

Aunado a lo anterior, los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 020-54176 / 020-363, se encuentran al interior de la UPR La Mosquita, la cual fue concertada en el año 2019, mediante la Resolución 112-5311-2019, en cuyo informe técnico se evidenció que la propuesta de usos del suelo fue ajustada toda vez que no se incluyó la parcelación de vivienda campestre como tipología de uso residencial permitida en el Área de Planificación, lo que significa que en dichos predios no es posible el desarrollo de parcelaciones de vivienda campestre; por lo que si bien, a la fecha el proyecto denominado “PARCELACIÓN NATURA ARRAYANES”, cuenta con permiso de vertimientos para el desarrollo de esta figura inmobiliaria, en la actualidad la UNIDAD DE PLANIFICACION RURAL- UPR- LA MOSQUITA, no permite el desarrollo de las mismas, por lo que es imperativo para la Corporación evaluar la solicitud de modificación fundamentada en la normatividad vigente, en consecuencia se respeta el permiso otorgado para los 24 lotes a beneficiar, sin embargo, no se amplía el alcance del mismo.

4. CONCLUSIONES

- A través de la Resolución N°RE-03295 del 30 de agosto de 2022, se otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la señora VALENTINA GUZMAN ANGEL; para el sistema de tratamiento de aguas

residuales en beneficio del proyecto denominado “PARCELACIÓN NATURA ARRAYANES”, ubicado en los predios con FMI 020-54176 y 020-363, localizados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne Antioquia, conformada por 24 lotes.

- Mediante oficio radicado CE-20847 del 28 de diciembre de 2022, el usuario envía respuesta a los requerimientos establecidos por la Corporación en la Resolución N°RE-03295 del 30 de agosto de 2022, y solicita la modificación del permiso de vertimientos otorgado.

A. RESPUESTA A REQUERIMIENTOS ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-03295 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

ACTIVIDAD	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
1.1 Informar la gestión de los vertimientos durante la etapa constructiva del Proyecto.	X			Se informa que, para esta etapa del proyecto, se utilizarán unidades sanitarias portátiles
1.2 Allegue la información técnica de la estructura de descarga (memorias de cálculo) acorde con el Plano remitido (“DETALLE CABEZOTE DE ENTREGA”)	X			Se remite el Documento ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO PARCELACIÓN NATURA
1.3 Ajuste el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, acorde con la Resolución 1514 de 2012, por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, incluyendo entre otros aspectos:			X	Se presenta nuevamente el Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV
En el medio abiótico, incluir lo relacionado con el Sistema de gestión del vertimiento al medio	X			Se hace referencia al concepto de Norma Urbanística expedida para los predios que conforman la Parcelación Natura Arrayanes mediante radicado: E 2022020672 el día 5 de diciembre de 2022 (Localización y zonificación) Calidad y usos del agua
En el medio biótico ampliar la información incluyendo lo relacionado con los ecosistemas (acuáticos y terrestres) de la zona y el medio socio económico			X	No se realiza la identificación y descripción de los ecosistemas y su dinámica en el área de influencia del Sistema de gestión del vertimiento
En las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y acorde con la configuración del sistema de tratamiento, analizar otras amenazas (por ejemplo: interrupción del fluido eléctrico, daño a las bombas o equipos electromecánicos)			X	Se incluyen nuevas amenazas, sin embargo, no se presentan las medidas de la reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento para las mismas.
En el Proceso de manejo del desastre, no se incluyó lo relacionado con el Plan Informático	X			Se presenta el Plan informativo

B. SOLICITUD MODIFICACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°RE-03295 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022.

Una vez analizada dicha solicitud, se concluye que no es viable modificar dicho permiso teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- El permiso de vertimientos otorgado bajo la resolución N°RE-03295 del 30 de agosto de 2022, fue analizado bajo la normativa del Acuerdo 003 de 2015, toda vez que este era el instrumento vigente al momento de otorgar dicho permiso, sin embargo, este instrumento fue actualizado mediante el Acuerdo 014 del 18 de octubre de 2022, Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento de ordenamiento territorial del Municipio de Guarne – Antioquia; razón por la cual,

la solicitud de modificación se evaluó bajo la normatividad y PBOT vigente al momento de la misma, esto es el Acuerdo 014 del 18 de octubre del 2022.

- Las matrículas inmobiliarias números 020-54176 / 020-363, se encuentran al interior de la Unidad de Planificación Rural- UPR- La Mosquita, la cual fue concertada en el año 2019, mediante la Resolución 112-5311-2019, en cuyo informe técnico se evidenció que la propuesta de usos del suelo fue ajustada toda vez que no se incluyó la parcelación de vivienda campestre como tipología de uso residencial permitida en el Área de Planificación. En este sentido, al interior de la UPR no se pueden realizar desarrollos de Parcelación de Vivienda Campestre.
- De acuerdo a lo anterior, la solicitud de modificación al permiso de vertimientos otorgado mediante la N°RE-03295 del 30 de agosto de 2022, no podrá ser otorgado para la tipología de parcelación de vivienda campestre, toda vez que la UPR La Mosquita no permite dicha tipología; si bien, a la fecha el proyecto denominado "PARCELACIÓN NATURA ARRAYANES", cuenta con permiso de vertimientos para el desarrollo de esta figura inmobiliaria, en la actualidad la UPR LA MOSQUITA, no permite el desarrollo de las mismas, por lo que como se indicó previamente, la solicitud de modificación del permiso de vertimientos se evaluó con fundamento en la normatividad vigente, en consecuencia se respeta el permiso otorgado para los 24 lotes a beneficiar, sin embargo, no es posible ampliar el alcance del mismo.
- Aunado a lo anterior, en el Acuerdo N°392 de 2019, por medio del cual se establecen las densidades máximas permitidas para viviendas ubicadas en áreas suburbanas, cerros, montañas; parcelaciones para vivienda campestre y centros poblados rurales en suelo rural en la jurisdicción Cornare y se adoptan otras determinaciones, en su ARTÍCULO SEXTO, se establecen las CONDICIONES PARA ACOGER DENSIDADES, y frente a la prestación de los servicios públicos, se indica:

(...)

c) Los Entes Territoriales deberán garantizar previamente a la concertación con la Autoridad Ambiental la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios: acueducto, tratamiento de aguas residuales y manejo adecuado de los residuos sólidos. El tratamiento de aguas residuales, en todo caso deberá ser colectivo. (...)

- En el Acuerdo 014 del 18 de octubre de 2022, "Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de normas urbanísticas del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Guarne - Antioquia, Acuerdo 003 de 2015, y se dictan otras disposiciones", frente a la prestación del servicio público de alcantarillado", se indica:

(...)

Artículo 20.1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA: Con el fin de mejorar el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales municipales y en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, se pretende instalar la siguiente planta de tratamiento y sus correspondientes sistemas de conducción:

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicada en la vereda Garrido. Esta PTAR será alimentada, principalmente, por dos colectores:

- a. El primero de ellos, ubicado en la margen derecha (sentido norte - sur) de la quebrada La Mosca, el cual recogerá las aguas negras de las veredas La Hondita, San José, Hojas Anchas, Toldas y Berracal. Este colector inicia en la zona urbana y termina en los predios propuestos: 00210 y 00211.
- b. El otro, ubicado en la margen izquierda (sentido norte - sur) de la quebrada La Mosca, el cual recogerá las aguas negras de las veredas La Clara, La Mosca, Bellavista y el Centro Poblado Rural Chaparral. Este colector inicia en la zona urbana y termina en los predios propuestos: 00210 y 00211.

A la fecha no se conoce el avance de las soluciones de saneamiento contempladas por el Ente Territorial en el Acuerdo 014 del 18 de octubre de 2022, sin embargo, se debe tener en cuenta que para que se pueda acoger el régimen de densidades establecidos en el Acuerdo 392 del 2019, el ente territorial debe asumir la prestación de los servicios públicos en el área de interés, situación que no se cumple en el caso particular,

por lo que no es posible aplicar dicho régimen de densidades a los predios con FMI 020-54176 / 020-363, y en consecuencia modificar el permiso de vertimientos.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-01632-2023** del 17 marzo del 2023, se entra a definir el trámite administrativo relativo a la negación de la **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° RE-03295-2022 del 30 de agosto de 2022, y solicitado por la señora **VALENTINA GUZMAN ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.598.598; para el sistema de tratamiento de aguas

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-175/V.02

02-May-17

residuales en beneficio del proyecto denominado “**PARCELACION NATURA ARRAYANES**”, en el sentido de incluir 20 lotes, ubicados en los predios con FMI 020-54176 y 020-363, localizados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne Antioquia, dado que, las matrículas inmobiliarias números 020-54176 y 020-363, beneficiarias del presente trámite de modificación del permiso de vertimientos, se encuentran al interior de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL- UPR- La Mosquita; no siendo posible al interior de la UPR realizar desarrollos de parcelación de vivienda campestre.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N°RE-03295-2022 del 30 de agosto de 2022, a la señora **VALENTINA GUZMAN ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.598.598, para el sistema de tratamiento de aguas residuales en beneficio del proyecto denominado “**PARCELACION NATURA ARRAYANES**”, en el sentido de incluir 20 lotes, ubicados en los predios con FMI 020-54176 y 020-363, localizados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne Antioquia, de conformidad con el Informe Técnico N° **IT-01632-2023** del 17 marzo del 2023, y por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **VALENTINA GUZMAN ANGEL**, con respecto al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° RE-03295-2022 del 30 de agosto de 2022, para que en un **término de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, complemente la información remitida a través del oficio radicado N°CE-20847 del 28 de diciembre de 2022, en lo concerniente al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, en los siguientes aspectos:

- En el medio biótico ampliar la información incluyendo lo relacionado con los ecosistemas (acuáticos y terrestres) de la zona y el medio socio económico

Ecosistemas acuáticos

Se realizará la identificación y descripción de los ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, con base en muestreos de perifiton, bentos y fauna íctica, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento, georreferenciando los puntos de muestreo. Lo que se persigue con estos monitoreos es tener un referente de la calidad del agua antes y después del vertimiento.

Ecosistemas terrestres

Se deberán identificar y describir los ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, así como la fauna asociada. Se podrá utilizar para esta caracterización la información del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y/o el Plan de Manejo de Ordenamiento de la Cuenca

- En las amenazas Operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y acorde con la configuración del sistema de tratamiento, analizar otras amenazas (por ejemplo: interrupción del fluido eléctrico, daño e las bombas o equipos electromecánicos)

Parágrafo. Informar que deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

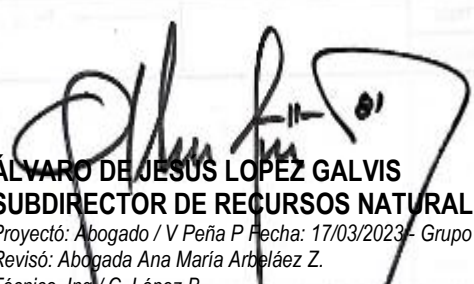
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la señora **VALENTINA GUZMAN ANGEL**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P Fecha: 17/03/2023 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Z.

Técnico. Ing / C. López B

Expediente: 053180439939

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.